



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

3043 EXPTE. BAS/1887/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PAI DEL PLAN PARCIAL S1 Y S2 FINCA ROCA - L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

Aprobación definitiva del «Proyecto de reparcelación del PAI del Plan Parcial S1 y S2 Finca Roca - L' Alfàs del Pi-»

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi, en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, del que se transcribe la parte dispositiva:

«PRIMERO.- Estimar y desestimar los escritos de alegaciones de acuerdo con el informe técnico municipal jurídico de contestación de fecha 3 de marzo de 2026, con identificador único del documento n.º TcpJ - dxnH - tcPR - E9Wx - Np62 - pl28 – PtQ=, del que se dará traslado a los interesados.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo el «Proyecto de reparcelación del PAI del Plan Parcial S1 y S2 Finca Roca - L' Alfàs del Pi-», promovido por el agente urbanizador Agrupación de Interés Urbanístico Finca Roca Alfaz del Pi, presentado en su versión definitiva en fecha 2 de marzo de 2026(RGE n.º 2026001974).

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en la web municipal www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/ a los efectos legales pertinentes.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de aprobación al agente urbanizador y a todos los propietarios y titulares de derechos afectados.

QUINTO.- Que por parte del Urbanizador se proceda a la inscripción del Proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, una vez definitivo en vía administrativa.

SEXTO.- Acordar el levantamiento excepcional de las prohibiciones que afectan a los árboles catalogados y autorizar su traslado bajo las condiciones y motivos de conservación recogidos en el informe municipal de Medio Ambiente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio arbóreo monumental de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el presente acuerdo, en el plazo de un mes a explicar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien



interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.»

Lo que se publica para general conocimiento.

L' Alfàs del Pi,

El Alcalde-Presidente,